



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°012-2014

Lima, 30 ENE. 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efecto de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada ley;

Que, de otra parte, el artículo 57° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, señala que la Entidad para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad designada;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y de pliego presupuestal de PROINVERSIÓN;



Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal; así como asignar funciones y competencias;

Que, el Texto único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 7.1 de su artículo 7° establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes del Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**

- 1.1. Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:
  - 1.1.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); sus modificatorias, y evaluar su ejecución.
  - 1.1.2. Autorizar las contrataciones de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la entidad, en lo relativo a la Ley.
  - 1.1.3. Designar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.
  - 1.1.4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Adquisición Directa, Licitación y Concurso Público, así como aprobar las Bases de las mismas, conforme a Ley.
  - 1.1.5. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de



- 1.2.4. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual y contrataciones complementarias de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a Ley.
- 1.2.5. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, con excepción de aquellas que versen sobre prestaciones adicionales de obra; así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y ejecución de obras, hasta por el monto máximo permitido por la ley, respecto de las contrataciones efectuadas mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 2º.- Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de PROINVERSIÓN**

Delegar en el Jefe de Logística, la función y atribución de suscribir, modificar y resolver contratos relativos a los procesos de selección que se realicen en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

**Artículo 3º.- Desconcentración en materia de contratación pública fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente**

Desconcentrar en el Jefe de Logística la función de suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

**Artículo 4º.- Desconcentración en temas del reglamento de las Sociedades de Auditoría**

Desconcentrar en el Jefe de la Oficina de Administración la función de suscribir contratos, sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.

**Artículo 5º.- Delegación en materia de Talento Humano**

5.1 Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones y atribuciones:

- 5.1.1 Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 5.1.2 Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- 5.1.3 Aprobar el proceso de evaluación de desempeño de personal.
- 5.1.4 Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado hasta por el periodo de un (01) mes, al amparo del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio y Régimen Laboral por Decreto Legislativo N° 728.



selección de Adjudicación de menor Cuantía y de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.

- 1.1.6. Aprobar la contratación complementaria de bienes, servicios y ejecución de obras, bajo el marco de la Ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.
  - 1.1.7. Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.
  - 1.1.8. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras hasta el límite máximo previsto por ley.
  - 1.1.9. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Adquisición Directa, Licitación y Concurso Público.
  - 1.1.10. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, con excepción de aquellas que versen sobre prestaciones adicionales de obra, así como las reducciones de bienes, servicios y ejecución de obras, hasta por el monto máximo permitido por la ley, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de menor Cuantía y de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía.
  - 1.1.11. Autorizar los procesos de estandarización.
  - 1.1.12. Suscribir, modificar y resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, a excepción de aquellos que provienen de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, de exoneraciones de Adjudicación de Menor Cuantía y de aquellos cuyos montos sean menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.
  - 1.1.13. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de engargante.
  - 1.1.14. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.
  - 1.1.15. Representar a la entidad ante el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.
- 1.2. Delegar en el Jefe de Logística, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:
- 1.2.1. Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras cuyos valores referenciales correspondan a un proceso de selección de Adquisición de Menor Cuantía, así como aprobar las Bases de los mismos, conforme a Ley.
  - 1.2.2. Aprobar las contrataciones de bienes, servicios y obras que se encuentren exonerados de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a la Ley.
  - 1.2.3. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de las contrataciones señaladas en los literales precedentes, con excepción de aquellas modificaciones que versen sobre prestaciones adicionales de obra.



### **Artículo 6°.- Delegación en materia de presupuesto**

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

### **Artículo 7°.- Delegación en materia administrativa**

Delegar en el Secretario General o el Jefe de Administración, de manera indistinta, la representación legal de PROINVERSIÓN ante cualquier tipo de autoridad administrativa para cualquier acto jurídico de disposición o administración del patrimonio.

### **Artículo 8°.- De las actuaciones realizadas**

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado o desconcentrado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN del ejercicio de dichas facultades y atribuciones.

**Artículo 9°.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2012 de fecha 01 de febrero de 2012.

**Artículo 10°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional de PROINVERSIÓN y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

  
  
  
  
**JAVIER ILLESCAS MUCHA**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN